

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado por la señora apoderada judicial de la entidad demandante, en el escrito obrante al folio (20) del Cuaderno No. 2 y al hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por los Artículos 593, 599 y 601 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.326-10767, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca de propiedad del demandado señor **LORENZO SILVA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.581.540

Para el efecto, líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca para que se inscriba la respectiva medida y se envíe a costa del interesado el certificado de tradición correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez